



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. 3002-335-16

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 18 inc. 2) apartado l) de la Ley N° 13.981, artículo 18 inc. 2) apartado l) del Decreto Reglamentario N° 59/19 y las Resoluciones P.G. N° 94/19, modificada por Resolución N° 897/19, 95/19 y 764/20, el expediente administrativo 3002-335-16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la renovación de la locación de los inmuebles ubicados en calle Moreno N° 503 y Moreno N° 525, ambos de la ciudad de Tres Arroyos, donde funciona el Centro de Asistencia a la Víctima, Oficina Técnica de Identificación de Personas, Unidad Funcional de Instrucción N° 6, las Unidades Funcionales de Instrucción y Juicio N° 4, 13, 16 y 17, sede Tres Arroyos, del Departamento Judicial Bahía Blanca;

Que a fs. 275/276 obra contrato suscripto por las partes con vencimiento el día 12 de febrero de 2021;

Que a fs. 287/290 obra copias de las matrículas expedidas por el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires que acredita la titularidad y la condición jurídica de los inmuebles objeto del presente acto;

Que a fs. 292/295 el Departamento de Arquitectura e Infraestructura sugiere la renovación de la locación y solicita tareas a cargo del locador;

Que a fs. 298 el locador realiza presentación referente a las obras requeridas por el departamento técnico e informa que parte de las obras se encuentran en ejecución;

Que a fs. 300 el Departamento de Arquitectura e Infraestructura emite nuevo informe técnico, considerando la presentación de fs. 298;

Que a fs. 307/312 el locador toma conocimiento del modelo de contrato a suscribir;

Que a fs. 315/317 el locador realiza su oferta económica y acompaña detalle de CBU de la cuenta de la que es titular, cumplimentando lo dispuesto por el artículo 23, subtítulo III), apartado 3, del Decreto Reglamentario de la provincia de Buenos Aires N° 59/19, cuyos originales obran a fs. 322/324;

Que a fs. 327/328 lucen las pericias que informan el valor locativo de los

inmuebles, emitida por el Departamento de Estudios Valuorios, Área Tasaciones de ARBA;

Que a fs. 331 se agrega el certificado de cumplimiento fiscal, formulario A-404 W2 que acredita que el usufructuario de los inmuebles no registra incumplimientos fiscales de conformidad a lo establecido en la Resolución Normativa de ARBA N° 55/2020;

Que a fs. 332 se agrega constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de la cual surge que el usufructuario no registra anotaciones;

Que a fs. 333/334 obran las valuaciones fiscales 2021 de los inmuebles objeto del presente acto, las cuales surgen de la página web de ARBA;

Que a fs. 337/338 el Departamento de Arquitectura e Infraestructura aporta nuevo informe detallando las obras a cargo del locador, habiendo cumplimentado las requeridas con anterioridad a la firma del contrato, y desistiendo de otros requerimientos;

Que a fs. 346 toma intervención en los presentes actuados la Auditoría Contable, en el marco de las facultades propias establecidas en el art. 72 de la Resolución P.G. N° 983/16 y art. 1 del Anexo I de la Resolución P.G. 95/19;

**POR ELLO**, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, arts. 1, 2 y 20 1° parte de la Ley N°14.442, Sentencia SCBA del 29/05/2019 causa I 72447),

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Contratar con el señor Juan Carlos Villanueva, DNI 5.376.083, CUIT 20-05376083-0, en su carácter de usufructuario, la locación de los inmuebles ubicados en Av. Moreno N° 503 de la ciudad de Tres Arroyos, cuyo dominio se encuentra inscripto en la Matrícula N° 29.271/1 del partido de Tres Arroyos (108), siendo su nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección B, Manzana 58a, Parcela 1b, Partida Inmobiliaria 108-10.694, y en Av. Moreno N° 525 de la ciudad de Tres Arroyos, cuyo dominio se encuentra inscripto en



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. 3002-335-16

la Matrícula N° 39.791 del partido de Tres Arroyos (108) siendo su nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección B, Quinta 58, Manzana 58a, Parcela 2a, Partida Inmobiliaria 108-19.279, por el término de treinta y seis (36) meses, en el importe mensual de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (\$ 277.000) para los primeros doce (12) meses, con vigencia a partir del día de registro de la presente Resolución, en un todo de acuerdo con el proyecto de contrato obrante a fs. 340/342 que se aprueba por la presente. Para los períodos posteriores, el precio locativo mensual será actualizado para cada periodo de 12 meses y será determinado por la pericia realizada por la Gerencia General de Catastro y Geodesia, Departamento de Estudios Valuorios, Área Tasaciones, de ARBA.

**Artículo 2°:** Autorizar al señor Subsecretario de Presupuesto y Contrataciones a firmar el contrato a que hace referencia el artículo 1° de esta Resolución.

**Artículo 3°:** Registrar la presente Resolución y volver las actuaciones a la Secretaría de Administración, a sus efectos.

